conalep

CE09/209/CONV151/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIOJAVIER DUEÑAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, QUIROOCAN S.A DE C.V (HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P JOSÉ LUIS MONTER PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DENOMINADA ASÍ EN LO SUCESIVO Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONALEP":

1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México (hoy Ciudad de México).

conalep

1.4 Comparece en este acto representado por el Lic. Sergio Javier Dueñas García en su carácter de director del CONALEP Magdalena Contreras, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de

fecha 16 de marzo del 2021 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares

de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)".

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle de Durango 17, Colonia San Francisco C.P. 10820 en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229bk4.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1 Que su denominación o razón social es: QUIROOCAN S.A DE CV, Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 129,364, otorgada ante el notario público 122 y que en este acto se encuentra representada por el C. José Luis Monter Pérez en su carácter de Apoderado Legal

2.2 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA".

2.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el No. 1, de la Av. Paseo de la Reforma, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

2.4 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave QUI-810918-NR6.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

conalep

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales "LAS PARTES", desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales, colocación de egresados y bolsa de trabajo de la carrera PT- B en Alimentos y Bebidas que se imparten en el Plantel Magdalena Contreras; capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de "EL CONALEP".

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proponer a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" de la carrera de PT-B Alimentos y Bebidas que se imparten en el Plantel Magdalena Contreras, previa solicitud de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.

b) Conminara los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA como confidenciales.

e) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA"

d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "HOTEL BARCELÓ MÉXIco REFORMA"

e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" debiendo "EL CONALEP" entregar una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- "EL CONALEP" reconoce que "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos dentro de las instalaciones o en el ejercicio de las actividades realizadas en sus Prácticas Profesionales Los estudiantes deben presentar copia de su seguro facultativo, seguro de vida o vigencia de seguridad social.

CUARTA. - "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA", se compromete:

conalep

a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" en la carrera de PTB en Alimentos y Bebidas, realicen sus Prácticas Profesionales en "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA", la cual tiene su domicilio en la calle No. 1, de la Av. Paseo de la Reforma, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetarán la realización de las Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.

c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de las Prácticas Profesionales.

d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".

e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP", el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.

f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de "EL CONALEP".

g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.

h) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.

i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses 0 360 horas efectivas de Prácticas, lo anterior de conformidad con los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG04/DCAJ-04/SSI-02/2018. Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA".

QUINTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

I. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.

II. "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" facilitará el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.

conalep

III. Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que realicen las Prácticas Profesionales en "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" no serán considerados por ningún motivo como empleados 0 trabajadores de "HOTEL BARCELÓ REFORMA".

IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización de las Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA". En consecuencia y derivado de lo anterior, "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA". manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados 0 representantes de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA". , de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

SEXTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por "EL CONALEP" y "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA" pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- Los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "HOTEL BARCELÓ MÉXICO REFORMA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

conalep

NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.

b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.

c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. -Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/ó reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

a. Sea del dominio público.
b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;

conalep

d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 7 de diciembre del dos mil veintidós.

"EL CONALEP"

LIC. SERGIO JAVIER DUEÑAS GARCÍA
DIRECTOR
DEL CONALEP MAGDALENA CONTRERAS

"BARCELÓ MÉXICO-REFORMA"

C.P. JOSÉ LUIS MONTER PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. MANUELA CAYETANA ALFONSO COLÍN
J.P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN